

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(17 DE MAYO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 694

21 DE ENERO DE 2010

Presentada por la representante *Vega Pagán*

Referida a las Comisiones de Desarrollo Integrado de la Región Norte;
y de Educación y de Organizaciones sin Fines de Lucro y Cooperativa

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer que la escuela que se construye en el Barrio Sabana Hoyos en el Municipio de Vega Alta pueda ser designada como una escuela especializada en bellas artes; establecer un comité interagencial colaborador para la realización del estudio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las artes son un fenómeno social, un medio de comunicación, una necesidad del hombre de expresarse y comunicarse mediante formas, colores, sonidos y movimientos, el arte es un producto o acto creativo.

Los griegos antiguos dividían las artes en superiores y menores, siendo las artes superiores aquellas que permitían gozar las obras por medio de los sentidos superiores, vista y oído, con los que no hace falta entrar en contacto físico con el objeto observado. Las Bellas Artes eran seis: arquitectura, escultura, pintura, música, declamación y danza. La declamación incluye la poesía, y con la música se incluye el teatro. Esa es la razón por la que el cine es llamado a menudo hoy, el séptimo arte.

Por su parte, las artes menores son las que impresionan a los sentidos menores, gusto, olfato y tacto, con los que es necesario entrar en contacto con el objeto: gastronomía, perfumería y algo que podríamos llamar caricería, nombre que si bien suena un poco raro, se manifestaría en la sensación experimentada por toda persona en el momento de tocar un objeto con una superficie especialmente agradable.

Sabido es que veinticuatro estados de la Nación Americana, requieren cursos de bellas artes como uno de sus requisitos de graduación de Escuela Superior. En Puerto Rico existen escuelas especializadas en Bellas Artes en los municipios de Bayamón, Caguas, Humacao, Guaynabo, Arecibo, Carolina, Mayagüez y Ponce. Además, la Escuela Especializada en Artes Visuales Central High, la Escuela Especializada en Teatro José Julián Acosta.

Sin embargo, y en consideración a la importancia de estas disciplinas, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenar al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer que la escuela que se construye en el Barrio Sabana Hoyos en el Municipio de Vega Alta pueda ser designada como una escuela especializada en bellas artes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de
2 viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer que la escuela que se
3 construye en el Barrio Sabana Hoyos en el Municipio de Vega Alta pueda ser designada
4 como una escuela especializada en bellas artes.

5 Sección 2.-Como parte del estudio de viabilidad según dispuesto, el
6 Departamento de Educación considerará los siguientes aspectos:

7 a) La demanda ocupacional para los cursos comprendidos dentro
8 de las bellas artes (a corto o largo plazo), a fin de proyectar si las
9 necesidades de los ofrecimientos son de carácter recurrente, o si
10 la demanda ocupacional es una que se cubre en un término

1 corto de cinco años o menos, haciendo obsoleto o innecesario el
2 ofrecimiento de los cursos luego de ese periodo.

3 b) La existencia de interés por el estudio de las bellas artes entre
4 jóvenes y adultos, a fin de auscultar el interés de la población
5 cercana al Barrio Sabana Hoyos del Municipio de Vega Alta en
6 matricularse en cursos como los de la danza, escultura,
7 literatura, música, pintura, entre otros, y cualquiera de sus
8 derivados.

9 c) Las facilidades físicas de la estructura que se construye, a fin de
10 evaluar que se cumpla con el espacio y todos los componentes
11 académicos necesarios en el proceso educativo para que el
12 estudiante servido al egresar en el curso de bellas artes también
13 termine su diploma de cuarto año.

14 d) Fondos para sufragar gastos de establecimiento y
15 funcionamiento; incluyendo fuentes y tipos (donaciones, fondos
16 recurrentes, etc.), a fin de de que se identifique las fuentes de
17 fondos permanentes o recurrentes y posibilidad de donaciones o
18 adopción del proyecto por empresas privadas.

19 e) Posibilidad de alianzas con otras agencias gubernamentales,
20 organizaciones sin fines de lucro u otras entidades e industrias
21 privadas, a fin de auscultar la posibilidad de diseñar, desarrollar y
22 establecer alianzas para aunar esfuerzos en forma coordinada y así

1 lograr el éxito del posible establecimiento de la escuela
2 especializada en bellas artes. Dichas alianzas establecerían
3 claramente en qué aspectos estarían cooperando cada miembro de
4 la alianza.

5 Sección 3.-Se ordena a la Corporación del Conservatorio de Música, a la
6 Corporación de las Artes Musicales y a la Escuela de Artes Plásticas colaborar con el
7 Departamento de Educación en la implantación de las disposiciones de esta Resolución
8 Conjunta a fin de lograr el cabal cumplimiento de las mismas. Disponiéndose, que el
9 Secretario del Departamento de Educación queda facultado para solicitar y utilizar los
10 recursos disponibles dentro de las agencias e instrumentalidades públicas antes
11 mencionadas, tales como, el uso de información, personal, técnicos, equipo, material y
12 otras facilidades, quedando dichas agencias e instrumentalidades autorizadas por esta
13 Resolución Conjunta, a poner estos recursos a la disposición del Departamento.

14 Sección 4.-Se conceden ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta
15 Resolución Conjunta, al Departamento de Educación para llevar a cabo el estudio de
16 viabilidad según dispuesto. El mismo será remitido al Gobernador y a la Asamblea
17 Legislativa de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

18 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
19 de su aprobación.